



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00252-00
Demandante:	JOSÉ IGNACIO GALLEGO JARAMILLO
Demandado:	DISTRACOM S.A.

Estando el presente proceso a despacho para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., se verifica que en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S. se ordenó en el numeral “*SÉPTIMO: Conforme al artículo 54 del CPT y S.S., con fundamento en la prueba documental allegada, y para esclarecer los hechos controvertidos, se decreta como prueba de oficio SOLICITAR a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS certifique toda la información referente a situación pensional del demandante aportando todos los documentos de soporte tales como resoluciones, actos administrativos en general y soportes documentales para el reconocimiento de pensión, de JOSÉ IGNACIO GALLEGO JARAMILLO, identificado con c.c. 70.565.736 . Por secretaría líbrese el oficio y/o comunicación, se le concede un término de 10 días hábiles a la entidad oficiada para dar respuesta.*”; Prueba que a la fecha de hoy no ha sido allegada al expediente.

A razón de lo anterior, el despacho dispondrá aplazar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. prevista para el día 11 de febrero del año en curso, quedando pendiente fijar nueva fecha y hora para tal diligencia, una vez haya sido allegada la prueba en mención.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de instrucción y juzgamiento consagrada en el art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, prevista para el día 11 de febrero hogaño, conforme a lo explicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**